

BOCCE

Año XCII

Martes

12 de Diciembre de 2017

Nº 5.738

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

854.- Bases del Concurso oficial de Villancicos. **Pag.2392**

856.- Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2018. **Pag.2395**

AUTORIDADES Y PERSONAL

855.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.2398**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

853.- Notificación a D. Abdellatif Benissa, relativa a Divorcio Contencioso 33/2017. **Pag.2398**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

854.- La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo intención de la Vicepresidenta Primera-fiestas la celebración de las Fiestas de Navidad 2017 y Reyes Magos 2018, que tendrá lugar desde el 24 de noviembre del 2017 hasta el día 5 de enero de 2018, dentro de los actos programados para estas fiestas se celebrará el Concurso de Villancicos que se celebrará el día 15 de diciembre de 2017, amparado en las bases que se adjuntan, con un presupuesto para premios de 13.000,00 €.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011 “Gastos Funcionamiento Actividades Festejos”, habiéndose realizado retención del crédito por importe de 13.000,00 € con el número de operación RC 12017000069224, documento que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud de beneficiario.

En base a todo ello, y atendida la atribución de competencia de la Vicepresidenta Primera-Fiestas, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de octubre de 2017, número 5725/2017, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos y el alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales, procede la incoación de expediente de contratación menor de la referida actuación, sometida a la previa consignación presupuestaria.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondiente al Concurso de Villancicos.

2º - Se financia el importe total de los premios, que asciende a 13.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011 – número de operación 12017000069224.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Rocío Salcedo López

BASES CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS

Al objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, dentro de sus competencias de actividad de fomento cultural, convoca el tradicional CONCURSO DE VILLANCICOS, a celebrar el próximo día 15 de diciembre de 2017, a partir de las 19 horas, en el Auditorio del Revellín, de acuerdo con las siguientes:

BASES**Artículo 1.-**

Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos gru-pos no profesionales que así lo soliciten previamente, mediante formalización de su inscripción dentro del plazo que se establece en los artículos tres y cuatro.

El número de integrantes de los grupos es limitado hasta un máximo de 30 componentes, pudiendo utilizar los instrumentos clásicos de Navidad tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS, siempre que éstos no superen la edad establecida, según modalidad.

Todos los grupos participantes habrán de interpretar en su repertorio TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo.

Artículo 2.-

La participación de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

Artículo 3.-

Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

Categorías:

- INFANTILES – Grupos cuya edad de participantes no sea superior a 14 años, excepto director/a y guitarra/s.
- JUVENILES - Grupo cuya edad de participantes no sea superior a 20 años, excepto director/a y guitarra/s.
- ADULTOS – Grupos cuya edad de participantes sea a partir de 15 años.

En la modalidad Infantil y Juvenil, no se permite en escena acompañante alguno, excepto director/a y guitarra, que supere la edad establecida, pudiendo ser penalizado en caso contrario.

Los grupos que se inscriban en cada una de las modalidades podrán estar compuestos por Asociaciones de Padres, Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de los mismos que puedan organizarse a tal fin; así como agrupaciones pertenecientes a Asociaciones, Parroquias u otros Colectivos cuyos representantes sean personas físicas o jurídicas.

Los grupos que lo deseen podrán realizar la prueba de sonido un día antes del concurso en el lugar de celebración del mismo a las 20 horas.

Los grupos y coros seleccionados dispondrán de los medios técnicos disponibles. Si necesitan alguno en especial correrá a su cargo.

Artículo 4.-

Cada participante actuará una sola vez y cantará TRES VILLANCICOS de libre elección, con música y voz en directo y sin límite de tiempo para su desarrollo.

Artículo 5.-

Los participantes podrán utilizar los instrumentos clásicos de Navidad tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS,...

Para que el concurso se realice será necesario que haya inscritos un mínimo de seis grupos participantes.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diese alguna circunstancia que obligara a tomar esta determinación. En tal caso se le comunicará a los grupos inscritos.

Artículo 6.-

Se establecen UNA FINAL (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el sábado 15 de diciembre, donde concursarán las categorías INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS

Artículo 7.-

El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

Artículo 8.-

Las inscripciones se realizarán en el Registro General (Edificio Ceuta Center, primera planta y Cruce del Morro), desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el día 14 de diciembre de 2017, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16-4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

- a. CIF del grupo ó NIF del representante del mismo.
- b. Modalidad en la que se inscriben.
- c. Número de componentes del grupo, no pudiendo exceder de los 30 miembros, relación de participantes y edad de cada uno de ellos, según la modalidad.
- d. Título de los Villancicos a interpretar, especificándose además, autor y si se trata de villancico original o tradicional ceutí, en cuyo caso se adjuntará TRES COPIAS del texto mecanografiado a interpretar.

Artículo 9.-

La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

PRESIDENTE: La Vicepresidenta Primera-Fiestas (con voz, sin voto)
 VOCALES: Personas cualificadas.
 SECRETARIO: El de la Consejería (sin voz, ni voto)

Artículo 10.-

Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

LETRA: de 4 a 8 puntos.
 MÚSICA: de 4 a 8 puntos.
 PRESENTACION: sin puntuar

Artículo 12.-

El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Artículo 13.-

El Presidente/a del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el Sorteo de Orden de Actuación. Dicha reunión tendrá lugar el 04 de diciembre a las 13 horas en la oficina de Fiestas, sita en Plaza de África, s/n.

Artículo 14.-

Una vez finalizado el Sorteo de Orden de Actuación éste se mantendrá IN-ALTERABLE.

Artículo 15.-

El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

Artículo 16.-

Fiestas, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

Artículo 17.-

Se establecen los siguientes premios, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

MODALIDADES		JUVENIL		ADULTOS	
INFANTIL					
1º	1.000,00 €	1º	1.000,00 €	1º	2.000,00 €
2º	800,00 €	2º	800,00 €	2º	1.500,00 €
3º	500,00 €	3º	500,00 €	3º	1.000,00 €
Accésit	300,00 € (1)	Accésit	300,00 € (1)	Accésit	700,00 € (4)

Se concederá un premio para el villancico inédito de 500,00 €

Los grupos que obtengan algunos de los premios en sus respectivas categorías, deberán participar en al menos una actuación que el Ayuntamiento programe, sin contraprestación económica alguna y cuya fecha de celebración se dará a conocer el día del Concurso, dentro de las actividades programadas, debiendo seguir cuantas instrucciones se puedan dar por los técnicos municipales responsables. El incumplimiento de este compromiso podrá conllevar la pérdida del premio conseguido.

Artículo 18.- Los concursantes se someten a las presentes bases y al fallo del Jurado.

Artículo 19.- Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ceuta, con la finalidad de tramitar su inscripción en los concursos navideños. Al finar este documento, usted autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ceuta para recabar y tratar sus datos de carácter personal con las finalidades arriba descritas. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales podrá dirigir un escrito, adjuntando copia compulsada de su DNI, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, sito en Avda. Alcalde Antonio Luis Sánchez-Prados, 1 – C.P. 51001 Ceuta.

Ceuta, 31 de agosto de 2017

856.-La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo intención de la Vicepresidenta Primera-fiestas la celebración de las Fiestas de Carnaval 2018, que tendrá lugar desde el 4 hasta el día 17 de febrero de 2018, dentro de los actos programados para estas fiestas se celebrará la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2018, amparado en las bases que se adjuntan, con un presupuesto para premios de 900,00 €.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.011 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 20/11/17, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12017000070384, documento que figura en el expediente “sometido la adjudicación a condición suspensiva”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

En base a todo ello, y atendida la atribución de competencia de la Vicepresidenta Primera-Fiestas, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de octubre de 2017, número 5725/2017, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos y el alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales, procede la incoación de expediente de contratación menor de la referida actuación, sometida a la previa consignación presupuestaria.

PARTE DISPOSITIVA

1. Aprobar las Bases de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2018, por importe de 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011, número de operación 12017000070384, documento que figura en el expediente “sometido la adjudicación a condición suspensiva”.

2. Publicar en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, las bases del cartel de Carnaval 2018.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Rocío Salcedo López

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR
CARNAVAL 2018**

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2018, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

BASES**Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:***A.- Tema:***

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que en el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2018-del 4 al 17 de Febrero. En todos los carteles constará además el siguiente texto: **“Ciudad Autónoma de Ceuta”** con el correspondiente **escudo de la ciudad**.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado. Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

Tercera.- Premios:

Se establecen el siguiente premio:

- 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

Cuarta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCE y finalizará el día 10 de enero de 2018, a las 14 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Vicepresidencia Primera (Fiestas) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Palacio de la Asamblea, Calle Tte. José del Olmo, s/n, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos (enviando dicho recibo a través del fax al número 956516966), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en el Departamento de Fiestas después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la Vicepresidencia Primera (Fiestas) dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Vicepresidenta Primera (Fiestas) o persona en quién delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos...

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo.

En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

Novena.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

AUTORIDADES Y PERSONAL

855.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 4 de diciembre, a partir de las 16:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 4 de diciembre, a partir de las 16:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Juan Jesús Vivas Lara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

853.-D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º UNO DE CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de D^a. NADIA AHMED MOHAMED frente a ABDELLATIF BENISSA se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pecino Mora, debo **DECRETAR y DECRETO** el divorcio entre Doña Nadia Ahmed Mohamed contra D. Abdellatif Benissa, revocando todos los poderes que el uno hubiera entregado al otro, acordando las siguientes medidas:

- Atribuir la guarda y custodia de los menores de edad a la madre, siendo la patria potestad compartida.
- Atribuir el uso de la vivienda que fuera familiar sita en Grupo Miramar a los cuatro hijos y a la esposa con quien conviven.
- Establecer una pensión de alimentos en favor de los cuatro hijos menores de edad y a cargo del padre en la cantidad de 150 euros cada uno haciendo un total de seiscientos euros (600 €), pagaderos en la cuenta bancaria que la actora designe y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha pensión será actualizable conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Procedase a la inscripción de la presente resolución en el Registro Civil, donde su matrimonio se encuentra inscrito y una vez firme la resolución.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 Ley Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil). Para interponer recurso será necesario presentar documento acreditativo del pago del depósito legal para recurrir y tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente, juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, ABDELLATIF BENISSA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios de este juzgado, dado en CEUTA a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —